

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SÉRIE 128

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1895

NÚMERO 1.277

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Erógase la cantidad de \$ 1.237 07 oro.—Nómbrese Inspector de Policía á don Marcelo Aguilar.—Se admite á don Enrique Bustillo su renuncia, y se nombra á don Domingo A. Sánchez en su lugar.—Nómbrese á don Leopoldo Idiáquez Inspector de Palacio.—Erógase la suma \$ 25.00 mensuales.—Se manda pagar una cantidad de dinero.—Se crea un nuevo distrito en el departamento de Olancho.—Concédese una licencia á don Teodoro F. Boquín.—Dispénsase á don Federico Ulloa la publicación de edictos.—Declárase sin efecto una orden de la Gobernación Política.—Deniébase una solicitud.—Deniébase una solicitud.—Se dispensa á don Jerónimo Alvarez la publicación de edictos.—Dispénsase á don Julián Andrade la publicación de edictos.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Deniébase una solicitud de don Antonio Lorenzo.—Declárase una zona tabaquera.—Deniébase una solicitud de don Cornelio Ayala.—Apruébase un expediente de medidas.—Deniébase una solicitud de don Julián Soza.

**GUERRA.**—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Nómbrese interinamente cirujano de La Ceiba á don Pedro Bertrán.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Dionisio Cubas.—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.—Declárase exento del servicio militar á don Isidro Discua.—Se confirma un nombramiento.—Mándase pagar un sueldo.—Se autoriza una alta.—Autorízase el gasto de veintitres pesos.—Mándase pagar la cantidad de \$ 25.00.—Mándase pagar á la señorita Dolores Irias la cantidad de \$ 6.50.

### AVISOS.

## GOBERNACION

Erógase la cantidad de \$ 1.237.07 oro.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de mil doscientos treinta y siete pesos siete centavos oro, que serán pagados á los señores J. Rossner y C.<sup>a</sup> de Amapala, valor de doscientos sesenta y nueve bultos de papel de imprenta importado para la Tipografía Nacional de esta ciudad. Este gasto se imputará á la partida de materiales que señala el Capítulo V de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Nómbrese Inspector de Policía á don Marcelo Aguilar.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Habiendo fallecido don Mercedes Rodezno Inspector de Policía del distrito de Choluteca, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don Marcelo Aguilar con el sueldo que aquel devengaba y que le será pagado por los propietarios comprometidos á hacerlo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Se admite á don Enrique Bustillo su renuncia, y se nombra á don Domingo A. Sánchez en su lugar

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Siendo justos los motivos en que don Enrique Bustillo funda su renuncia del empleo de Inspector de Policía del departamento de Choluteca, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º—Admitírsela dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Domingo A. Sánchez, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Nómbrese á don Leopoldo Idiáquez Inspector de Palacio.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Leopoldo Idiáquez, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Palacio con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto, debiendo devengarle desde el 1.º de Noviembre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Erógase la suma de \$ 25.00 mensuales.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de veinticinco pesos mensuales que serán

pagados al Gobernador Político de Yoro, como subvención á la Imprenta de aquel departamento; debiendo pagarse dicha suma al principiarse la publicación del Periódico "La Gaceta Municipal" en la cabecera del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Se manda pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo pague á don Mariano Guillén, Gobernador Político del departamento de Colón, el sueldo correspondiente á su empleo en un mes, de los dos en que hizo uso de la licencia que se le concedió el cinco de agosto de este año.

Este gasto se imputará á la partida de licencias con goce de sueldo señalada en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Se crea un nuevo distrito en el departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1895.

Vista la exposición dirigida al Gobierno por el Gobernador Político del departamento de Olancho, en la que pone de manifiesto las ventajas que reportaría el departamento creando un nuevo distrito formado por Catacamas, El Real y El Dulce Nombre, y segregando el pueblo de San Francisco de La Paz del distrito de Manto, para que forme parte del de Juticalpa, con la ciudad de este nombre, Guata y Jano; y

Considerando: que habiéndose oído el parecer de los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Guerra, opinan por la creación del nuevo distrito, fundándose en razones atendibles para la mejor administración política, militar y económica del citado departamento; el Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º—Se crea el distrito de Catacamas en el departamento de Olancho, formado por el pueblo del mismo nombre, que será la cabecera, y los de El Real y El Dulce Nombre.

2.º—El pueblo de San Francisco de La Paz queda segregado del distrito de Manto para que forme parte del de Juticalpa, con la ciudad de este nombre y Campamento.

3.º—Los pueblos de Jano, Guata y Manto, formarán el distrito de este último nombre: y

4.º—Los señores Secretarios de Estado en su respectivo Ramo, darán sus órdenes para el establecimiento de las autoridades que regirán el nuevo distrito, de conformidad con la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Concédese una licencia á don Teodoro F. Boquín.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Teodoro F. Boquín, escribiente 1.º del Ministerio de Gobernación, un mes quince días de licencia, con goce de sueldo estos últimos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Dispénsase á don Federico Ulloa la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Federico Ulloa, vecino de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Dolores Dole Colindres, del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Aduana de aquel Puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Declárase sin efecto una orden del Gobernador Político.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por doña Pura Valle de Lazo, de este vecindario, en la que pide se suspenda una orden dictada por el Gobernador Político de este departamento, al Comandante de la Policía, cuya orden se contrae á prohibir la venta de comestibles y viveres que tiene lugar en el corredor de la casa de la solicitante; y

Considerando: que las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 286 del Reglamento de Policía, no son aplicables á la venta de dichos artículos en casas particulares, y que en el expediente está demostrado que el corredor de que se trata es de propiedad de la señora de Lazo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto la orden de que se ha hecho mérito, debiendo el Gobernador Político ordenar á la Policía que tenga cuidado de que en dicho lugar se cumpla lo dispuesto en los artículos 268, 270 y 27 de la Ley citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Deniésgase un solicitud.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud elevada á conocimiento del Gobierno por la Municipalidad de San Nicolás de Copán, en la que alegando motivos de conveniencia pide se establezca en dicho pueblo la cabecera del distrito de Trinidad, en el departamento de Copán.—Acompaña á la solicitud las actas de los Municipios de Florida, San Antonio y Nueva Arcadia, adhiriéndose en que dicho pueblo es el más céntrico del Distrito; y

Considerando: que los pueblos de Trinidad, donde antes ha sido la cabecera, y San José se oponen á lo pedido por aquellas Municipalidades, fundándose en que Trinidad tiene mayor población y movimiento comercial, y además los edificios públicos necesarios para las oficinas de una cabecera.

Que los señores Comandante de Armas, Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento, han opinado en este sentido en el informe que se les pidió; por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud en referencia, debiendo por ahora establecerse la cabecera del distrito de Trinidad, en el pueblo de este nombre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Deniésgase una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Danlí, en la que pide se le exonere de formar nuevo empadronamiento para el censo de población que está mandado, se levante el día 26 del presente mes; fundándose en que cree exacto el formado á principios de este año, y que le bastará hacer las correcciones necesarias, con los autos que obran en el Registro respectivo, en lo que toca al aumento de población; y

Considerando: que para uniformar en toda la República con la exactitud posible el monto de población con sus debidas calificaciones, la Dirección General de Estadística ha dado sus instrucciones, las cuales no podrán cumplirse en el empadronamiento anterior puesto que se formó sin ellas; por tanto, y en vista de lo informado por el Director General de Estadística, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud, debiendo la Municipalidad solicitante atenerse á las instrucciones que por medio de la Gobernación Política de El Paraíso, reciba de la oficina central de Estadística.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Se dispensa á don Jerónimo Alvarez la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Jerónimo Alvarez, vecino de Goascorán, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Paula López, debiendo pagar la suma de

cinco pesos, en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

Dispénsase á don Julián Andrade la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Julián Andrade, vecino de La Paz, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa Martínez del mismo vecindario, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de La Paz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

*Antonio Urquía.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Deniésgase una solicitud de don Antonio Lorenzo.

Tegucigalpa: diciembre 3 de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Antonio Lorenzo, Síndico de la Municipalidad de Yamaranguila, departamento de Intibucá, en la que pide se le conceda permiso durante dos años á los vecinos de aquella población para elaborar chicha, según ha sido costumbre en las festividades religiosas que se celebran, permiso que les había sido concedido por acuerdo supremo de 9 de noviembre de 1893 para dos años, los cuales se han vencido; y considerando: que este asunto es de la competencia del Poder Legislativo.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Miguel R. Dávila.*

Declárase una zona tabaquera.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1895.

Habiéndose presentado ante el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, don Gabriel Lobo, solicitando que se le permita sembrar en la Aldea de San Pedro, término municipal de Catacamas, de aquel departamento, cien mil matas de tabaco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar zona tabaquera la comprensión municipal referida; debiendo en consecuencia el Administrador de Rentas respectivo, extender las guías legales á quienes los soliciten.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Deniégase una solicitud de don Constantino Ayala.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Constantino Ayala, primer escribiente de la Dirección General de Rentas, en la que pide un mes y quince días de licencia en parte con goce de sueldo; visto así mismo el informe del Jefe de aquella Oficina en que manifiesta que es necesario el servicio del señor Ayala en ella para el despacho de trabajos urgentes de actualidad, no obstante las razones en que funda su petición, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar por ahora la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Apruébase un expediente de medidas.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denunciado para egidos de la Aldea de "El Horno" por el Alcalde auxiliar de la misma, sito en la demarcación municipal de la ciudad de Comayagua, terreno que consta de dos mil cuatrocientas noventa manzanas.

Considerando: que la referida Aldea de "El Horno," tiene todas las condiciones que le dan derecho para solicitar egidos según el artículo 5.º de la ley Agraria; y

Considerando: que las diligencias de medida se han practicado sujetándose en todo á la ley del ramo y sin perjuicio de tercero. Por tanto: y de conformidad con el dictamen fiscal, y en observancia del artículo 8.º de la citada ley, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aprobar el referido expediente; y

2º Mandar á extender á favor de la aldea mencionada el correspondiente título de dominio útil, previo entero de cuarenta y nueve pesos ochenta centavos en la Dirección General de Rentas, como impuesto de manzanaje, y tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Deniégase una solicitud de don Julián Soza.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Procurador don Julián Soza, de Daulí, sobre que se le forme liquidación de los sueldos rezagados que devengó como Juez de Letras de aquella sección desde el 26 de marzo de 1891 al 31 de julio de 1893 y se le paguen en efectivo \$ 710 00 que dice haber devengado desde el 1.º de agosto del año últimamente citado, hasta el 21 de marzo de 1894; visto así mismo el informe del Director General de Rentas, en que hace constar: que según los datos existentes en dicha oficina tiene el señor Soza desde el 1.º de agosto de 1893 un saldo á su favor de \$ 1.595 00; y además de ésto acreditados en el libro de sueldos de 93 á 94 \$ 270 00 por saldo de los que devengó de agosto á noviembre de 1893; agregando, que de diciembre de aquel año á febrero del próximo pasado no ha encontrado ningún dato.

Considerando: que es improcedente la formación de liquidaciones por sueldos rezagados porque da lugar á negociaciones de agio en perjuicio del Tesoro Público, que el actual Gobierno está dispuesto á evitar.

Considerando: que obran datos oficiales en la Dirección General de Rentas por lo que se adenda al señor Soza por razón de rezagos hasta noviembre de 93, los cuales bien pueden servir de testimonio fehaciente para que el señor Soza reclame el pago de su crédito cuando el Gobierno esté en posibilidad de hacerlo.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado su derecho al valor que reclama por sueldos de diciembre de 93 á febrero de 94, crédito que, en caso de ser cierto, está comprendido en el decreto legislativo de 5 de octubre de 1893, conforme el decreto gubernativo de 31 de diciembre de 1894.

Considerando: que el saldo que se le adeudaba por sueldos de marzo del año último le ha sido pagado con posterioridad á la presentación de su solicitud.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegarla en cuanto á la liquidación y pago que solicita hasta febrero de 94, dejando al peticionario su derecho á salvo por la cantidad que no consta en los registros de la Dirección General de Rentas para que, lo ejercite en la forma que tenga á bien.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

## GUERRA

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Isabel Guerra, vecino de Santa Rita, departamento de Copán, en la cual renuncia del grado de Capitán, por haber cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política, para poder renunciar de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, en consecuencia el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Nómbrese interinamente Cirujano de La Ceiba á don Pedro Bertrán.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Cirujano del Puerto de La Ceiba, á don Pedro Bertrán, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Dionisio Cubas.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el señor don Dionisio Cubas, de este vecindario, en la cual pide que se admita las renuncia del grado de Capitán del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, en consecuencia el Tribunal Superior de Cuentas, procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Admitéase una renuncia y nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

Traída á la vista la renuncia presentada por el Teniente Coronel José María Alcántara del cargo de Mayor de Plaza de Yuscarán, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para sustituirlo al Coronel don Vespasiano Garín, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Declárase exento del servicio militar á don Isidro Discua.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento del servicio militar al soldado Isidro Discua, en atención á que se encuentra inposibilitado á consecuencia de una herida de arma de fuego que recibió en el abdomen. En consecuencia el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se confirma un nombramiento.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar á don Diego Florentino el nombramiento de Comandante del círculo de Trinidad, que le confirió el Comandante de

Armas, del departamento de Santa Bárbara, debiendo devengar el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar un sueldo.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al General don Terencio Sierra, su sueldo correspondiente á un mes de licencia que se le concedió para separarse del empleo de Comandante de Amapala, y durante el cual lo desempeñó el Coronel don Román Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se autoriza una alta.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la alta de un Teniente y un Sub Teniente en la Guarnición de esta plaza, desde el veintiseis de octubre del presente año, hasta esta fecha, en calidad de extraordinario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Autorízase el gasto de veintitres pesos.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintitres pesos, para gastos extraordinarios de escritorio de este ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Francisco Perla, la suma de veinticinco pesos, como habilitación con que el Gobierno le auxilia á el y á cuatro compañeros que acaban de llegar del Salvador.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla,*

Mándase pagar á la señorita Dolores Irias la cantidad de \$ 6.50

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señorita Dolores Irias la suma de seis pesos, cincuenta centavos valor de la hechura de un uniforme para uso del cadete Vicente Sosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

*Manuel Bonilla.*

### A VISO

Pongo en conocimiento del público que vendo la casa, terreno y ganado que pertenecieron á don Juan Ramón Soto en el "Valle de Comayagua" en el lugar llamado "San José" los terrenos son regables y buenos para la crianza de ganados.

Informe de precio y demás los daré á quien se presente como interesado.

Tegucigalpa: diciembre 12 de 1895.

6

SANTOS SOTO.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratas, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contratas serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

### A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en reglas de 3×4 pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajías.....	0.90

Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12×12.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento. Hace saber: que á solicitud de don Abelardo Zelaya, se ha medido el terreno nacional denominado "La Colonia" habiéndose decretado la venta en asta pública de una parte de él, constante de treinta manzanas, propias para la agricultura, y por lo mismo, valoradas á un peso cada una, conforme á la ley. El remate se efectuará el día cuatro de enero próximo, á las 9 a. m.

Los que tengan interés, se servirán presentar las propuestas á esta Administración.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

2

CÉSAR LAGOS.

### A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera \$	1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería ..	2.414 50
„ „ „ Herrería ..	562 50

Total.....\$13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento.

El viernes 13 del corriente se venderán en pública subasta algunas bestias nacionales. Los que tengan interés en ellas se servirán presentarse en esta Administración de Rentas á las 2 p. m.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1895.

CÉSAR LAGOS.

### Camilo T. Durón

Abogado y Notario Público ofrece sus servicios, y á los Administradores rendirle sus cuentas ante el Tribunal respectivo.

Tegucigalpa: diciembre 1895.

4

### EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.